

CÓDIGO DE CONDUCTA

FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación:

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios éticos por los que se rige la Fundación Leonardo Torres Quevedo, y aplica a todo su personal, a su Director Gerente y al Patronato, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

Artículo 2. Vigencia:

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación o modificación.

Principios y buenas prácticas

Artículo 3. Responsabilidad social:

La Fundación está comprometida con mejorar su entorno a nivel económico, social y ambiental, siendo consciente del impacto que generan sus acciones sobre éste.

Artículo 4. Ausencia de ánimo de lucro:

Los beneficios de la Fundación están destinados, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por sus Estatutos, a la consecución de sus fines.

Artículo 5. Independencia:

El órgano de Dirección, el Patronato y los empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios o ajenos.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos y principios, o el cumplimiento de sus fines, o cuyo origen sea ilícito.

Artículo 6. Imparcialidad y objetividad:

El procedimiento de toma de decisiones será imparcial y objetivo, sin favorecer ninguna opción concreta respecto a otras legalmente admisibles.

Se evitará el uso de poder para obtener ventaja o beneficio alguno.

Las personas sujetas al presente Código se inhibirán ante cualquier conflicto de intereses que se pueda presentar.

Asimismo, éstas no podrán recibir regalos cuyo objeto sea influir en sus decisiones.

No se procederá a la agilización o a la resolución de trámites que impliquen trato de favor a cualquier persona o entidad.

Artículo 7. Veracidad:

El órgano de Dirección, el Patronato y los empleados de la Fundación desempeñarán sus funciones bajo el principio de la más estricta veracidad.

Artículo 8. Control, planificación y optimización de recursos:

La Fundación llevará a cabo procesos de control y planificación de sus recursos. Además, se administran dichos recursos de forma eficiente, optimizando la aplicación de los mismos y adoptando las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

Artículo 9. Buena fe y confidencialidad:

El órgano de Dirección, el Patronato y los empleados de la Fundación desempeñarán sus funciones respetando lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Se exigirá a las personas sujetas al presente Código la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia de su actividad.

Artículo 10. Transparencia y rendición de cuentas:

La Fundación, como explicita a través de su Portal de Transparencia, considera la transparencia y la rendición de cuentas como principios básicos que deben regir su actuación.

Artículo 11. Respeto de los derechos sobre propiedad intelectual e industrial:

El presente Código recoge el principio de respeto por la propiedad intelectual e industrial, así como hacia los derechos sobre marcas y patentes de terceros.

Artículo 12. Legalidad:

El órgano de Dirección, el Patronato y los empleados de la Fundación deberán realizar sus funciones bajo la más estricta legalidad.

En caso de duda a la hora de realizar cualquier actividad, las personas sujetas al presente Código deberán dirigirse al Comité de Compliance.

Artículo 13. Ejemplaridad

El presente Código impone al órgano de Dirección de la Fundación la responsabilidad adicional de demostrar, a través de sus acciones, la importancia de cumplir con las normas.

Cumplimiento

Artículo 14. Cumplimiento del Código de Conducta:

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta será competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas de la Fundación, del Comité de Compliance.